



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0428-R-2021
Piura, 30 de marzo de 2021

VISTO

El expediente N°878-101-21-9, remitido por la Sra. Alicia Margarita García Canales, Servidora Administrativa de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0291-R-2020 de fecha 06 de marzo, se resolvió: Artículo 1°.- Aceptar, la renuncia en el servicio público, de la señora Alicia Margarita García Canales, a partir del 27 de diciembre de 2019, dando término a la carrera administrativa por dicha causal, concluyendo el vínculo laboral con el Estado. A la fecha de cese acumula un total de cuarenta y dos (42) años, cuatro (04) meses y veintisiete (27) días de servicios prestados al Estado en la Universidad Nacional de Piura, en el Grupo Ocupacional Profesional Nivel "C"-SPC; de conformidad con el artículo 34°, literal b) del Decreto Legislativo N° 276. (...);

Que, mediante Oficio N°0163-DSA-SG-UNP-2021 de fecha 12 de febrero de 2021, la Secretaria General, solicita a la Jefa de la Oficina Central de Planificación, la asignación de cobertura presupuestal de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Rectoral N° 0291-R-2020, referente al pago de cese por renuncia de la Sra. Alicia Margarita García Canales;

Que, mediante Oficio N° 0316-J-OCP-UNP-2021 de fecha 18 de febrero, la Jefa de la Oficina Central de Planificación, solicita al Director General de Administración, la autorización respectiva referente a la asignación de cobertura presupuestal para pago de cese por renuncia de la referida servidora, a partir del 27 de diciembre de 2019, conforme a lo dispuesto en Resolución Rectoral N° 0291-R-2020;

Que, mediante Oficio N°0454-J-OCP-UNP-2021 de fecha 11 de marzo de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Planificación, solicita a la Jefa de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, el informe respectivo con el cálculo a presupuestar de la referida servidora;

Que, mediante Oficio N°489-OE-OCARH-UNP-2021 de fecha 16 de marzo, la Jefa de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, comunica que mediante Informe N°228-OE-OCARH-UNP-2019 de fecha 26 de diciembre se informó: *Que la mencionada servidora ingresó al servicio del Estado en la Universidad Nacional de Piura en la condición de reasignada de la Universidad Nacional de San Marcos en la condición de nombrada el 01 de enero de 1989, reconociéndole el tiempo laborado en dicha Universidad Nacional Mayor de San Marcos que fue de 07 años y cinco meses. A la fecha de renuncia (27 de diciembre de 2019), se encuentra adscrita al Comedor Universitario de la Oficina Central de Bienestar y Asuntos Estudiantiles y se encuentra ubicada en el Grupo Ocupacional Profesional Nivel "C" -SPC; acumulando un total de cuarenta y dos (42) años, cuatro (04) meses y veintisiete (27) días de servicios, incluidos los 04 años de abono por concepto de Formación Profesional a favor del Estado. Siendo así se debe emitir la Resolución de aceptación de renuncia, así como de término de la carrera de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 34° inciso b) del Decreto Ley N°276. Le corresponde una compensación por tiempo de servicios ascendente a S/961.50 soles, al amparo de las disposiciones contenidas en el artículo 54° inciso a) del Decreto Legislativo N°276, modificado por la Ley N°25224; a lo que se adiciona en aplicación a lo dispuesto en la noagésima tercera disposición transitoria y final de la Ley de Presupuesto para el Sector Público para el ejercicio fiscal 2019- Ley N°30879, la cual dispone que a los funcionarios y servidores públicos sujetos al Régimen del Decreto Legislativo N°272, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, les corresponde el pago de la compensación por Tiempo de Servicios con ocasión del cese, se les otorgará una entrega económica por única vez equivalente a diez (10) Remuneraciones Mínimas vigentes al momento del cese lo cual asciende a S/9,300.00 soles.*

Que, mediante Priorización Presupuestal N°0866-2021-OPPTO-OCP de fecha 18 de marzo de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Planificación, comunica que se ha coberturado en el Presupuesto Institucional de Apertura 2021, el pago de Compensación por Tiempo de Servicios de la Sra. Alicia Margarita García Canales, en:

CTS
Certificado: 0854
Meta: 0005
Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios
Partida: 2.1.1.9.2.1. Compensación por Tiempo de Servicios
Monto: S/9,300.00

La emisión de la presente Priorización Presupuestal solo garantiza la existencia del crédito presupuestario y no convalida ni representa autorización para ejecutar gastos (compromiso, devengado y giro);

Que, mediante Informe N°175-2021-OCAJ-UNP de fecha 24 de marzo de 2021, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, opina que se declare procedente la Asignación de Presupuesto, solicitado por la Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura, concerniente al pago de la Compensación por Tiempo de Servicios ascendente a la suma de Nueve Mil Trescientos con 00/100 Soles (S/9,300.00), por la renuncia al cargo de fecha 27 de diciembre de 2019 de la ex servidora administrativa Sra. Alicia Margarita García Canales, de acuerdo a lo señalado por el Jefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos en el Oficio N°489-OE-OCARH-UNP-2021 de fecha 16 de marzo y a la Priorización





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0428-R-2021
Piura, 30 de marzo de 2021

Presupuestal N°0866-2021-OPPTO-OCF de fecha 18 de marzo de 2021, otorgada por la Jefa de la Oficina Central de Planificación. Y le resulta de injerencia funcional del Director General de Administración autorizar el pago por Compensación por Tiempo de Servicios a la ex servidora administrativa Sra. Alicia Margarita García Canales;

Que, mediante Oficio N° 0548-DGADM-UNP-2021 de fecha 29 de marzo de 2021, el Director General de Administración, autoriza la emisión de documento resolutivo asignando Cobertura Presupuestal para pago de cese por renuncia de la Sra. Alicia Margarita García Canales;

Que, El TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (Publicado el 25.01.2019); establece dentro de sus dispositivos legales inmerso dentro de su Artículo IV – Principios del Procedimiento administrativo: “Principio de Legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas”.

Que, el Decreto Legislativo 276°; señala en su Artículo 34.- La Carrera Administrativa termina por: a) Fallecimiento; b) **Renuncia**; c) Cese definitivo; y d) Destitución.

Que, asimismo señala en su Artículo 54.- Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: "c) Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios.

Que, el Reglamento de la Carrera Pública Administrativa – Decreto Supremo N°005-90-PCM, establece: Del Termino De La Carrera Artículo 182°.- El término de la Carrera Administrativa de acuerdo a la Ley se produce por: b) **Renuncia**; y en su Artículo 183°.- El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma.

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 – Ley N° 31084; establece en su artículo 4.2: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen pastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.”;

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, señala: El señor Rector dentro de sus funciones y atribuciones tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. DECLARAR PROCEDENTE, la Asignación de Cobertura Presupuestal para el reconocimiento y pago de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), a la ex servidora Sra. Alicia Margarita García Canales, el cual asciende a Nueve Mil Trescientos con 00/100 Soles (S/9,300.00).

ARTÍCULO 2 °. – AUTORIZAR, a la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, para que otorgue el pago de S/9,300.00 (Nueve Mil Trescientos con 00/100 Soles), por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios a la ex servidora administrativa de la Universidad Nacional de Piura Sra. Alicia Margarita García Canales.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura
(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c: RECTOR, DGA,OCARH(4),OCP(2),OCAJ,OCEP(3),INT,ARCHIVO (2)
15 copias
JSP



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL